

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 27/09/2018, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se amplía el crédito consignado para las ayudas previstas en la Resolución de 30/11/2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha. [2018/11262]

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, regula las prestaciones a las que hace referencia el título del decreto.

Las ayudas de emergencia social constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepitibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

La Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que ha sido modificada por las Órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 y de 30 de junio de 2016, establece con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, de las ayudas de emergencia social.

La Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha, en su apartado tercero.2, prevé que excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad creó en 2014 el Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia, entre cuyos objetivos principales se encuentra la lucha contra la pobreza infantil y la mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad. En el pasado ejercicio, el Ministerio financió las prestaciones económicas de urgencia social de aquellos proyectos de intervención social que se desarrollaron con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo, con la finalidad de evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza y la pérdida de capital humano.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 2018, aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales para el ejercicio 2018, entre ellos figura el crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para la realización del Programa Social "Apoyo a la Familia y a la Infancia".

De acuerdo con lo expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de efectuar una nueva ampliación del crédito consignado en la convocatoria regulada mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación citada, al establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, y se incrementa el crédito consignado en la presente convocatoria en 2.165.780,00 euros. Con esta ampliación, el importe global de la convocatoria asciende a 6.616.805,81 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27/05/312A/48118 (3.422.140,00 euros), 27/05/312A/78174 (575.000,00 euros) y 27/05/312A/48118, Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia" (2.619.665,81 euros).

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.h) del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Resuelve:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto ampliar el crédito consignado en la convocatoria prevista en la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las

ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 236, de 7 de diciembre de 2017), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero.2 de la citada resolución y en el artículo 33.5 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

Segundo. Financiación.

1. La ampliación del crédito consignado para la convocatoria establecida en la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, que ha sido ampliada mediante la Resolución de 5 de julio de 2018 de esta Dirección General, asciende a 2.165.780,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 27/05/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia").

2. Con esta ampliación, el importe global de la convocatoria asciende a 6.616.805,81 euros, que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 27/05/312A/48118: 3.422.140,00 euros.
- b) 27/05/312A/78174: 575.000,00 euros.
- c) 27/05/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia"): 2.619.665,81 euros.

Tercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de septiembre de 2018

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ